

Santiago, 07 ABR 2014

VISTOS:

- 1) El acuerdo conciliatorio celebrado en los autos caratulados "Requerimiento de la Fiscalía Nacional Económica contra Hoyts Cinemas Chile y otros", Rol C – 240 – 2012 (el "Acuerdo", el "Acuerdo Conciliatorio"), seguidos ante el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia ("TDLC");
- 2) La Resolución de fecha 15 de enero de 2013 del TDLC, mediante la cual el H. Tribunal resolvió, en la causa individualizada, aprobar la conciliación señalada, resolución que se encuentra ejecutoriada, conforme al certificado de fecha 29 de enero de 2013 otorgado por el secretario del TDLC;
- 3) El documento relativo a los términos y condiciones para el cumplimiento incidental del Acuerdo Conciliatorio, presentado al H. Tribunal con fecha 17 de enero de 2013, que se tuvo por acompañado bajo confidencialidad, mediante resolución de 22 de enero de 2013;
- 4) El informe de la División de Fusiones y Estudios de esta Fiscalía, de fecha 2 de abril de 2014;
- 5) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 y 39 del DFL N°1/2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973;

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en virtud del Acuerdo Conciliatorio referido en los vistos de esta resolución, el Grupo Chile Films¹ se obligó a: (i) desinvertir uno cualquiera de los complejos de cines que operan en la comuna de Estación Central, y (ii) desinvertir el complejo de cine Hoyts Valparaíso, este último, en el evento de que se construyese el complejo de cines del proyecto Mall Plaza Muelle Barón, según los términos establecidos tanto en dicho documento como en el relativo a los términos y condiciones para su cumplimiento incidental;
- 2) Que los antecedentes agregados al expediente de investigación permiten concluir que Grupo Chilefilms ha dado satisfactorio cumplimiento a la obligación de desinversión relativa a la comuna de Estación Central, a través

¹ Según consta en el aludido Acuerdo Conciliatorio, al "Grupo Chile Films" se entendían pertenecer Hoyts Cinemas Chile Holdings Limited ("Hoyts Cinemas Chile"), Chile Films S.A. ("Chile Films") y Cine Hoyts SpA ("Cine Hoyts").

de la desinversión –como unidad económica y en condiciones de ser operado al momento de su enajenación– del complejo de cines ubicado en el centro comercial Mall Plaza Alameda (Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 3470, Estación Central), cuyos activos fueron transferidos a Cines e Inversiones Cineplex Limitada, empresa que opera el negocio bajo la marca "Cineplanet";

- 3) Que no es posible verificar aún el cumplimiento de la obligación de desinversión adquirida por Grupo Chilefilms respecto de la comuna de Valparaíso (cláusulas Décima y siguientes del Acuerdo Conciliatorio) puesto que la misma está sujeta a la condición suspensiva de construirse el complejo de cines del proyecto Mall Plaza Muelle Barón, evento que no ha tenido lugar a la fecha;
- 4) Que no obstante la vigencia del interés de Grupo Chilefilms por inaugurar dicho complejo de salas de cine, la condición suspensiva de la que pende la obligación de desinversión de Grupo Chilefilms en Valparaíso podría tardar un tiempo significativo en verificarse;
- 5) Que conforme al propio tenor del Acuerdo Conciliatorio, Grupo Chilefilms tiene el deber de informar a la FNE cuando se cumpla la condición de la que pende la obligación de desinversión para la comuna de Valparaíso, como también sobre el estado de cumplimiento de la misma;
- 6) Que los principios que informan los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, sugieren no dilatar innecesariamente las investigaciones de esta Fiscalía;

RESUELVO:

1° ARCHÍVESE el expediente de Rol F4-2013 FNE, sin perjuicio de los deberes de informar a esta Fiscalía que contrajo Grupo Chilefilms y sin perjuicio de las facultades de este servicio de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados –en particular, de instruir en el futuro una nueva investigación tendiente verificar el cumplimiento del Acuerdo en lo que dice relación con la comuna de Valparaíso–.

2° ANÓTESE y COMUNÍQUESE.

Rol F4-2013 FNE.



fi-fnh
ELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

MGB
MGB